



Gobierno Regional Junín



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
N° 086 -2025-GRJ/GRI

Huancayo, **12 FEB 2025**

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



VISTO:

El Informe Técnico N° 63-2025-GRJ/GRI de 12 de febrero de 2025; el Informe Técnico N° 331-2025-GRJ/GRI/SGSLO de 07 de febrero de 2025; la Carta N° 011-2025/CONSORCIO SUPERVISOR CARRION e Informe N° 006-2025-JEFE DE SUPERVISION/LMPC-C.S.C de 31 de enero de 2025; la Carta N° 010-2025-CCJ/RC-YAAM e Informe Técnico N° 003-2025-RO/CONSORCIO CARRIÓN JUNÍN de fecha 31 de enero de 2025; y demás documentación que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de nuestra Carta Magna en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular; son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;



Que, la Entidad y la empresa contratista Consorcio Carrión Junín, suscribieron el Contrato N° 055-2023/GRJ/ORAF de fecha 06 de setiembre de 2023, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. DANIEL ALCIDES CARRIÓN DEL DISTRITO DE HUANCAYO, PROVINCIA DE HUANCAYO Y DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2498817, bajo la modalidad de contrata y sistema de contratación de suma alzada, por un monto de S/ 20,003,235.43 y un plazo de ejecución de 365 días calendario;



Que, posteriormente, a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 012-2025-GRJ/GGR de fecha 28 de enero de 2025, se declara procedente la prestación adicional N° 03 y deductivo vinculante N° 03 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. DANIEL ALCIDES CARRIÓN DEL DISTRITO DE HUANCAYO, PROVINCIA DE HUANCAYO Y DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2498817;

Que, el contratista, Consorcio Carrión Junín, por medio de la Carta N° 010-2025-CCJ/RC-YAAM e Informe Técnico N° 003-2025-RO/CONSORCIO CARRIÓN JUNÍN de fecha 31 de enero de 2025, solicita la ampliación de plazo N° 02 por 55 días, debido a la procedencia de la prestación adicional N° 03 y deductivo vinculante N° 03 aprobada mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 012-2025-GRJ/GGR de 28 de enero de 2025;

Que, a través de la Carta N° 011-2025/CONSORCIO SUPERVISOR CARRION e Informe N° 006-2025-JEFE DE SUPERVISION/LMPC-C.S.C de 31 de enero de 2025, el Consorcio Supervisor Carrión, emite opinión favorable para la ampliación de plazo N° 02 señalando que esta procede 25 días calendario, el mismo que se requiere para la correcta culminación y cumplimiento de metas de la obra;

Que, por medio del Informe Técnico N° 331-2025-GRJ/GRI/SGSLO de 07 de febrero de 2025, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, aprueba la solicitud de ampliación de plazo N° 02 por 25 días calendario, siendo la nueva fecha de término de obra el 27 de febrero de 2025;

Que, a través del Informe Técnico N° 63-2025-GRJ/GRI de fecha 12 de febrero de 2025, el Gerente Regional de Infraestructura, considera procedente la ampliación de plazo N° 02 por 25 días calendario recomendando se prosiga con los trámites administrativos que corresponden;

Que, los artículos 197° y 198° el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, respecto a la ampliación de plazo, dispone lo siguiente:

"ARTÍCULO 197.- CAUSALES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*
- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios."*

"ARTÍCULO 198.- PROCEDIMIENTO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente (...);

Que, el Consorcio Carrión Junín, mediante la Carta N° 010-2025-CCJ/RC-YAAM e Informe Técnico N° 003-2025-RO/CONSORCIO CARRIÓN JUNÍN de fecha 31 de enero de 2025, solicita la ampliación de plazo N° 02 por 55 días, debido a la procedencia de la prestación adicional N° 03 y deductivo vinculante N° 03 aprobada mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 012-2025-GRJ/GGR de 28 de enero de 2025, basándose este hecho en la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista: "Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado";

Que, el ejecutor de obra manifiesta que la ampliación de plazo N° 02 se encuentra debidamente justificada en la necesidad de ejecutar los trabajos aprobados en la prestación adicional N° 03, correspondiente al módulo 06 (cuarto eléctrico), según se tiene de la Resolución Gerencial General Regional N° 012-2025-GRJ/GGR de fecha 28 de enero de 2025, cuya ejecución inicia el 03 de febrero de 2025, fecha en la que concluye el plazo contractual vigente, lo cual ha generado un desplazamiento en la terminación de dichos trabajos y de la obra en su conjunto, constituyendo un riesgo que compromete la terminación de la obra en el plazo previsto y modificando la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente;

Que, a través de la Carta N° 011-2025/CONSORCIO SUPERVISOR CARRION e Informe N° 006-2025-JEFE DE SUPERVISION/LMPC-C.S.C de 31 de enero de 2025, el Consorcio Supervisor Carrión, emite opinión favorable para la ampliación de plazo N° 02 señalando que esta procede 25 días calendario, desde el 03 de febrero hasta el 27 de febrero de 2025, el mismo que se requiere para la correcta culminación y cumplimiento de metas de la obra. El supervisor de obra, previa evaluación de lo solicitado, señala lo siguiente:

"(...)

En tal sentido, se tiene que al utilizar el acelerante para fragua de concreto se reduce el tiempo de desencofrado de la losa aligerada en 18 días calendario, asimismo el tarrajeo se deberá trabajar en forma conjunta tanto en interiores y exteriores, por lo que se reduce en 04 días calendario; también las partidas de puertas y ventanas con sus accesorios se reduce en 04 días calendario y aplicación de pintura látex lavable en forma conjunta en interiores y exteriores se reduce en 04 días calendario, haciendo un total de 30 días calendario, del total de días solicitados por el contratista (55 días).

En conclusión, esta supervisión sustenta su posición sobre el plazo solicitado por el contratista opinando que es procedente su aprobación por la Entidad contratante la ampliación de plazo N° 02 por un tiempo de 25 días calendario, el mismo que se requiere para la correcta culminación y cumplimiento de metas de la obra, indicando que dicha ejecución afecta la ruta crítica";

Que, por medio del Informe Técnico N° 331-2025-GRJ/GRI/SGSLO de 07 de febrero de 2025, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, aprueba la solicitud de ampliación de plazo N° 02 por 25 días calendario, siendo la nueva fecha de término de obra el 27 de febrero de 2025, para lo cual sustenta lo siguiente:

"(...)

Al respecto la Supervisión de obra luego de una revisión al Expediente técnico del Adicional N° 03 en lo referente a la ejecución en tiempos de las diferentes partidas de obra ha evidenciado lo siguiente:

Las partidas de obra 01.01.01.04.06.01 CONCRETO EN LOSAS ALIGERADAS $f'c=210$ kg/cm² y 01.01.01.04.04.01 CONCRETO PARA VIGAS $f'c=210$ kg/cm², se indica que de acuerdo a las especificaciones técnicas el tiempo de desencofrado es de 28 días como mínimo. Sin embargo es posible la utilización de acelerante de fragua para mezclas de concreto que es un Aditivo líquido de acción acelerante sobre tiempo de fraguado y resistencias mecánicas del concreto, que reduce los tiempos de desencofrado y se obtienen resistencias más altas a temprana edad. En tal sentido de acuerdo a especificaciones técnicas del acelerante para fragua de concreto se reduce el tiempo de desencofrado de la losa aligerada en 10 días

calendario, quedando por reducir 18 días calendario del total solicitado por el contratista.

Por otro lado las partidas de 01.01.02.02.01 TARRAJEO EN MUROS INTERIORES CON C:A - 1:5 E=1.5 CM, 01.01.02.02.02 PINTURA EN MUROS EXTERIORES C/ LATEX LAVABLE, 01.01.02.02.03 TARRAJEO EN COLUMNAS CON C:A - 1:5 E=1.5 CM INCL. VESTIDURA DE ARISTAS, 01.01.02.02.04 TARRAJEO EN VIGAS CON C:A - 1:5 E=1.5 CM INCL. VESTIDURA DE ARISTAS, se deberán trabajar de forma conjunta tanto en interiores como exteriores, por lo tanto se tiene 04 días para reducir del total solicitado por el contratista.

Asimismo las partidas de 01.01.02.06.01 PUERTA METALICA SEGUN DISEÑO TIPO I INCL. INSTALACION, 01.01.02.06.02 VENTANA SISTEMA TEMPLADO - CON PERFILES DE ALUMINIO, 01.01.02.06.03 PUERTA DE ALUMINIO Y VIDRIO TEMPLADO, 01.01.02.07.01 BISAGRAS ALUMINIZADAS TIPO CAPUCHINA DE 3 1/2"X 3 1/2", 01.01.02.07.02 CHAPA DE 3 GOLPES, 01.01.02.07.03 CHAPA DE PERILLA LIVIANA, se deberán trabajar de manera conjunta y paralelamente con las otras partidas de estructuras y arquitectura, por lo tanto se tiene 04 días para reducir del total solicitado por el contratista.

También las partidas de 01.01.02.08.01 PINTURA EN MUROS INTERIORES C/ LATEX LAVABLE, 01.01.02.08.02 PINTURA EN MUROS EXTERIORES C/ LATEX LAVABLE, 01.01.02.08.03, PINTURA EN COLUMNAS C/ LATEX LAVABLE, 01.01.02.08.04 PINTURA EN VIGAS C/ LATEX, se deberán trabajar de forma conjunta tanto en interiores como exteriores, por lo tanto se tiene 04 días para reducir del total solicitado por el contratista.

En tal sentido se tiene que al utilizar el acelerante para fragua de concreto se reduce el tiempo de desencofrado de la losa aligerada en 18 días calendario, asimismo el tarrajeo se deberá trabajar en forma conjunta tanto en interiores y exteriores por lo que se reduce en 04 días calendario; también las partidas de puertas y ventanas con sus accesorios se reduce en 04 días calendario y aplicación de pintura látex lavable en forma conjunta en interiores y exteriores se reduce en 04 días calendario, haciendo un total de 30 días calendario, del total de días solicitados por el contratista (55 días).

En conclusión, esta supervisión sustenta su posición sobre el plazo solicitado por el Contratista opinando que es procedente su aprobación por la Entidad contratante la ampliación de plazo N° 02 por un tiempo de 25 días calendarios, el mismo que se requiere para la correcta culminación y cumplimiento de metas de la Obra, indicando que dicha ejecución afecta la ruta crítica.

Aprobado el Adicional de Obra N° 03 – Cuarto eléctrico, se insertara en el programa general de la obra al haber sido afectada la Ruta Crítica del Programa de Ejecución de obra, es así que la ampliación de plazo efectiva será de 25 días calendario para lo cual se desarrolla la siguiente línea de tiempo.

(...)"

Consecuentemente, para ejecutar la Prestación Adicional N° 03 y las partidas subsiguientes del contrato principal, se requieren de 25 días calendario, con lo que la fecha de término del plazo vigente de ejecución de obra se ve diferida del 03.02.25 al 27.02.25, requiriéndose de una ampliación de plazo de VEINTE Y CINCO (25) días calendario, la cual resulta necesaria para la ejecución de los trabajos requeridos en dicho adicional.

En ese sentido y del análisis realizado, la afectación de la ruta crítica de la obra por el adicional, amplía el plazo contractual de ejecución de obra y desplaza la fecha de



término en veinte cinco (25) días calendario, trasladando el término de obra hasta el día 27 de febrero del 2025.

La prórroga solicitada o plazo adicional es indispensable y necesaria para la culminación de la obra.

CONCLUSIONES:

Por todo lo mencionado en el presente informe la solicitud de AMPLIACION DE PLAZO N° 02 presentado por el CONSORCIO CARRION JUNIN, por el plazo de 25 días calendarios, es declarado PROCEDENTE, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente informe, toda vez que, se encuentra sustentado técnicamente los días solicitados.

(...);

Que, a través del Informe Técnico N° 63-2025-GRJ/GRI de fecha 12 de febrero de 2025, el Gerente Regional de Infraestructura, considera procedente la ampliación de plazo N° 02 por 25 días calendario, concluyendo lo siguiente:

"(...)

En ese sentido, de conformidad con el sustento técnico emitido por la Supervisión y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, esta Gerencia considera procedente la ampliación de plazo N° 02 del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. DANIEL ALCIDES CARRIÓN DEL DISTRITO DE HUANCAYO, PROVINCIA DE HUANCAYO Y DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N° 2498817, en tanto se ha acreditado fehacientemente los hechos, así como sus efectos sobre la afectación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente cumpliéndose de esta forma lo establecido en los artículos 197° y 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S N° 344-2018-EF, de conformidad al sustento del Informe Técnico N° 331-2025-GRJ/GRI/SGSLO, que señala que es necesario un plazo para la ejecución del Adicional N° 03 por 25 días calendario.

(...);

Que, para aprobar o denegar una solicitud de ampliación de plazo, la Entidad debe evaluar si se ha configurado y justificado alguna de las causales contempladas en los artículos 197 y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, observando si se ha cumplido con el procedimiento establecido en dicho cuerpo normativo, siendo que, para esto último, se debe verificar que el contratista cumpla con presentar y sustentar su solicitud directamente ante el inspector o supervisor de obra dentro del plazo establecido; advirtiéndose así que la empresa ejecutora ha cumplido con presentar ante el supervisor de obra la solicitud de ampliación de plazo N° 02 por 55 días calendario dentro del plazo legal previsto, asimismo se advierte que ha cumplido con el procedimiento formal establecido en la normativa de contrataciones del Estado en el extremo de realizar las anotaciones en el cuaderno de obra, respecto del inicio y cierre de la causal que originó la ampliación de plazo N° 02;

Que, no obstante, se advierte que el sustento y cuantificación de la ampliación de plazo N° 02 solicitada por el Consorcio Carrión Junín para la ejecución de la prestación adicional N° 03 aprobada mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 012-2025-GRJ/GGR de fecha 28 de enero de 2025, es por 25 días calendario, tal como se observa del informe técnico del supervisor de obra que forma parte del presente acto resolutivo, quien señala expresamente que al utilizar el acelerante para fragua de concreto se reduce el tiempo de desencofrado de la losa aligerada en 18 días calendario, asimismo el tarrajeo se debe trabajar en forma conjunta tanto en interiores y exteriores, por lo que se reduce en 04 días calendario; de igual manera las partidas de puertas y ventanas con sus accesorios se reduce en 04 días calendario y aplicación

Gobierno Regional Junín

de pintura látex lavable en forma conjunta en interiores y exteriores se reduce en 04 días calendario, haciendo un total de 30 días calendario, del total de días solicitados por el contratista; siendo la ampliación de plazo N° 02 por 25 días calendario;

Que, de conformidad a lo señalado por la supervisión de obra y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, quienes señalan que la ampliación de plazo N° 02 es procedente por 25 días calendario, plazo que es necesario para la ejecución de la prestación adicional N° 03 según se tiene de la Resolución Gerencial General Regional N° 012-2025-GRJ/GGR de fecha 28 de enero de 2025 que declaró procedente la ejecución de la prestación adicional N° 03 y deductivo vinculante N° 03, ya que ha afectado la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente; corresponde aprobar la solicitud de ampliación de plazo N° 02 por 25 días calendario para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. DANIEL ALCIDES CARRIÓN DEL DISTRITO DE HUANCAYO, PROVINCIA DE HUANCAYO Y DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2498817, contabilizado del 03 de febrero de 2025 hasta el 27 de febrero de 2025;

Con la visación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, éste último de conformidad a los Principios Jurídicos de Veracidad, Buena Fe Procedimental y Principio de Confianza;

Que, estando a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades establecidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0333-2023-GRJ/GR de fecha 25 de setiembre de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la ampliación de plazo N° 02 por veinticinco (25) días calendario al Contrato N° 55-2023/GRJ/ORAF, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. DANIEL ALCIDES CARRIÓN DEL DISTRITO DE HUANCAYO, PROVINCIA DE HUANCAYO Y DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2498817, contabilizado del 03 de febrero de 2025 hasta el 27 de febrero de 2025, solicitada por el Consorcio Carrión Junín mediante la Carta N° 010-2025-CCJ/RC-YAAM, según el sustento del supervisor de obra y el Informe Técnico N° 331-2025-GRJ/GRI/SGSLO; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Consorcio Carrión Junín, Consorcio Supervisor Carrión, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ING. RONY PAOLO VEJARANO PÉREZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 12 FEB 2025

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARÍA GENERAL